

ACUERDO DE ASESORÍA

I. NACIMIENTO DEL ACUERDO

El acuerdo tiene vigor una vez que la compañía suscriptora (en adelante el SUSCRIPTOR) haya abonado la primera cuota en la cuenta bancaria de Javier Recarte Casanova (Bufete Aeroley). La continuidad en el pago de las cuotas implicará la continuación de la suscripción. El contrato se entiende realizado entre Javier Recarte Casanova (Bufete Aeroley), con NIF 31988723R, y domicilio ut supra, y el SUSCRIPTOR, a través de su representante, el Responsable de Operaciones, o persona delegada por el mismo.

II. CONTENIDO DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN

Javier Recarte Casanova (Bufete AEROLEY) se obliga a prestar a favor del SUSCRIPTOR los siguientes servicios:

- (1) Informes periódicos por email, sobre nueva normativa aeronáutica general.
- (2) Información para que la compañía pueda mantener al día el Manual de Operaciones, con la legislación vigente (publicada en el BOE o en el DOUE de la UE) sugiriendo las modificaciones exigidas por la AESA. Con condiciones que se pactarán aparte, el Bufete Aeroley puede modificar los Manual de Operaciones del Suscriptor con las nuevas normas que le puedan afectar a su contenido.
- (3) Respuesta a consultas por escrito sobre la operación de vuelo (trabajo y descanso de las tripulaciones, problemas jurídico-aeronáuticos surgidos en la operación, incidentes aéreos, etc). Los casos urgentes se podrían tramitar por teléfono sólo en horas de oficina (de 09:00 a 14:30 en días que sean laborables en la localidad del Bufete Aeroley). No incluye asesoría jurídica general o laboral, ni actuaciones ante las autoridades de cualquier tipo, a excepción de lo reseñado en el punto (7).
- (4) Redacción de los documentos que el SUSCRIPTOR desee dirigir a la Autoridad Aeronáutica;
- (5) Clave y contraseña para acceder a la parte restringida de nuestro portal aeronáutico.
- (6) Acceso preferente a las Newsletters y/o Boletines del Bufete AEROLEY.
- (7) Tramitación de expedientes sancionadores por asuntos aeronáuticos que se le pudieran incoar a los cargos operativos en la AESA o, en ciertos casos, a los pilotos de la empresa, hasta concluir el procedimiento administrativo (no incluye tribunales). La ayuda en expedientes sancionadores incoados contra pilotos de la empresa, sólo se prestará en el caso de que esté involucrada la propia empresa, bien como responsable directo o subsidiario. En el caso de compañías con más de tres aeronaves, o más de 10 pilotos, se pactará un incremento de las cuotas mensuales.
- (8) Un Curso gratuito anual (ON LINE) sobre las Responsabilidades del Comandante para los pilotos de la empresa. En caso de ser más de seis al año, el Bufete Aeroley se compromete a hacer un descuento del 50% en el precio de cada curso que exceda de 6 al año.
- (9) En caso de procedimientos judiciales del SUSCRIPTOR, Javier Recarte se compromete a asesorar gratuitamente a los letrados que lleven el caso, sobre asuntos jurídico-aeronáuticos que pudieran afectar a los hechos, si los letrados lo requieren.
- (10) Todos los trámites se harán a través del Responsable de Operaciones exclusivamente, o su sustituto en caso de incapacitación o impedimento físico de aquel.
- (11) El suscriptor se obliga a suministrar los documentos e informaciones que el Bufete Aeroley necesite para la prestación del servicio, y a abonar puntualmente las cuotas devengadas por la suscripción.

- (12) Un Manual de Consulta del Comandante de Aeronave para el responsable de Operaciones Vuelo y las subsiguientes revisiones. Si es una SOP, el libro será "El Piloto al Mando en Operaciones Comerciales Especializadas.

III. NO SE INCLUYEN EN ESTE CONTRATO

Asuntos particulares, laborales o de otro tipo diferentes de los reseñados en los puntos anteriores.

- (1) Asuntos no originados por la actividad aeronáutica de la empresa, no siendo el asesoramiento extensivo otras ramas del Derecho ni a los asuntos particulares relacionados con pilotos, cargos operativos, otras personas ajenas a la empresa, o profesionales que no tengan el carácter de SUSCRIPUTOR, excepto lo reseñado en el punto (9) del párrafo anterior.
- (2) Asuntos sobrevenidos en fecha anterior a la firma del contrato.
- (3) Actuaciones Judiciales: Este contrato no incluye las actuaciones en procedimientos contencioso – administrativos, ni en los demás procedimientos jurisdiccionales de cualquier tipo, sean o no derivados de las actuaciones del SUSCRIPUTOR.

IV. PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN ASESORÍA:

- (1) El precio de esta suscripción se calcula desde 127,05 € al mes, IVA incluido, para las compañías de trabajos aéreos con un máximo de tres aeronaves y de un solo tipo de aeronave. Para las demás compañías, el precio se calculará dependiendo de la cantidad y/o tipo de aeronaves con las que trabajen y de su envergadura empresarial, con un cálculo inicial de 40 € por cada 2 aeronaves a partir de la tercera aeronave, incrementando 50 € al mes por cada tipo de aeronave.
- (2) Los precios serán revisables en enero de cada año, según el incremento del IPC.
- (3) A primeros de cada mes, se enviará un recibo al banco del SUSCRIPUTOR cargando estas cantidades. El SUSCRIPUTOR debe advertir a su Banco de estos recibos. El primer recibo, se realizará por transferencia bancaria a la cuenta que el Bufete Aeroley indique al Suscriptor.
- (4) En ciertas circunstancias, el Bufete Aeroley puede admitir un pago anual de las cuotas, con la salvedad de que en enero, si ha habido un incremento de las mismas debido al aumento del IPC, la compañía se compromete a reembolsar la diferencia que salga de ese incremento.
- (5) La facturación será mensual y se remitirá cuando se ingrese la cantidad cada mes, salvo lo establecido en el punto anterior.
- (6) En caso de devolución de recibos, el SUSCRIPUTOR se hará cargo de las cantidades cargadas por el Banco, así como de los gastos y comisiones de devolución, además de la cuota impagada.

V. DURACIÓN Y REVISIÓN DEL CONTRATO

- (1) El contrato tiene, en principio, una duración de un año, a contar desde el día de la firma, renovable automáticamente si no se indica lo contrario con un mes de antelación a la fecha de vencimiento, si bien cualquiera de las partes podrá darlo por resuelto en base a las causas civiles generales de resolución de los contratos o por su mera voluntad, si media preaviso de dos meses.
- (2) La falta de pago de las cuotas durante dos meses consecutivos, sin justificación, dará derecho a Javier Recarte Casanova – Bufete AEROLEY a dar por resuelto el contrato con el SUSCRIPUTOR, reservándose las acciones pertinentes para la reclamación y cobro de lo impagado agregando las cargas apropiadas.
- (3) Si el número de casos jurídicos planteados por el SUSCRIPUTOR se considerase excesivo por parte del Bufete Aeroley, Javier Recarte tendría derecho a plantear una revisión del precio del contrato.

VI. JURISDICCIÓN

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Tribunales de San Roque (Cádiz)

Firmas:

Fecha: